



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que los demandados Delifruver de La Unión SAS en Liquidación y Héctor Fabio Monroy Montoya, fueron notificados del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin que dentro del término de traslado de la demanda ejercieran su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle veintiuno (21) de julio de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1903**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Héctor Fabio Monroy Montoya.
Demandado: Delifruver de La Unión SAS en Liquidación
Radicación 76-400-40-89-001-**2023-00287**-00

La Unión Valle del Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra Delifruver de La Unión SAS en Liquidación y Héctor Fabio Monroy Montoya, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos (**\$5.400.000**) a cargo de la demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d66aa6a47a4427b3631cb22649309d60ea374580b8f57818b0f11de89d06719**

Documento generado en 21/07/2023 01:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>